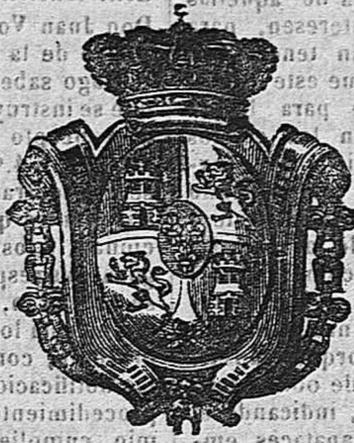


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2995

ADMINISTRACION PROVINCIAL

CIRCULAR

La situación que los Ayuntamientos de la provincia han creado á la Diputación dejando de ingresar sus cupos de Contingente, es tan lamentable y vergonzosa que me obliga á hacer uso de mi autoridad como Jefe de la Administración provincial, para cortar de raíz la reprobable conducta seguida hasta aquí por los señores Alcaldes que desconociendo sus más ineludibles deberes dejan de satisfacer la parte de Contingente que es la primera y más sagrada obligación que deben atender.

Y como no es posible tolerar por más tiempo que los servicios de la Beneficencia provincial, en primer término, que el personal de cárceles y los socorros de presos, así como los haberes de las amas de lactancia y los de los empleados provinciales todos, continúen adendándose un mes y otro mes, con desdoro de la Corporación á que pertenecen y en deshonra de la provincia entera; antes de hacer uso de las medidas extraordinarias que las leyes me autorizan, me dirijo á todos y cada uno de los Sres. Alcaldes encareciéndoles la necesidad más absoluta de que en el preciso término de ocho días in-

gresen en la Depositaria provincial la mayor suma posible por cuenta de sus descubiertos; bien entendido que de no verificarlo recaerá sobre ellos y los Ayuntamientos que presiden toda la responsabilidad moral y material que estoy dispuesto á exigirles, antes de consentir que el conflicto creado por ellos se agrande y dé lugar al doloroso espectáculo de tener que acudir á la caridad pública para remediar en parte lo que á los pueblos de la provincia corresponde evitar.

Yo espero que será atendido en este ruego y que los Sres. Alcaldes procurarán cumplir antes de dar lugar á que esta súplica se convierta en exigencia legal é inexorable castigo, esperando también que inmediatamente que tengan conocimiento de esta circular, me acusarán recibo de la misma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les impondré el correctivo á que haya lugar.

Tarragona 3 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

Núm. 2996

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Puertos

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas he tenido á bien señalar el día 24 del presente mes de Octubre para que el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Corsini dé principio á los trabajos de confrontación del proyecto presentado por D. José Sabaté Pallarés, en representación del Sindicato de Riegos del Delta Derecho del Ebro, quien solicita autorización para construir paralelamente á la acequia del Ala en toda su extensión cuatro canales de desagüe de 10 metros de anchura cada uno, separados por male-

cones con cierta profundidad y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre predio privado de D. Alberto Ries.
Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar la petición de referencia, al objeto de que, según lo prevenido en la vigente ley de Puertos y la instrucción de 14 de Junio de 1883, puedan formular en el citado acto cuantas reclamaciones ú observaciones consideren pertinentes.

Tarragona 2 de Octubre de 1905.—El Gobernador, Benito Francia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Octubre)
MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, he venido á decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, los cuales permanecerán en Caja para venir á filas como réemplazo de 1906, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 4 de Diciembre de 1901.

Art. 2.º El cupo de los mozos declarados soldados en el año actual con que cada Caja de recluta de la Península contribuirá al réemplazo del Ejército, será el que señala el estado número 1.º de todos los años.

Art. 3.º Los estados números 2 y 3 señalan asimismo el cupo de 1905, por islas y grupos de ellas, de Baleares y Canarias.

Art. 4.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y Réemplazo del Ejército y el art. 3.º de la de 17 de Julio de 1904, en lo que á cada uno de estos organismos concierne.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Repartimiento general del contingente para el réemplazo del año actual, compuesto de los reclutas com-

prendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley
CAJAS DE LA PENINSULA los artículos CUPO
31 y 152 de la ley

Tarragona, n.º 72	1.273	559
Tortosa, n.º 73	1.358	596

Aprobado por S. M.—Weyler.

NOTA.—Los datos referentes á las demás zonas se hallan insertos en la misma Gaceta del 1.º de Octubre.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Tauste (Zaragoza) y Fuentovejuna (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo segundo del art. 2.º del Reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.
Lo digo á V. S. para que repro-

Contribución rústica.—Año de 1903.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1903, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 16 del corriente mes he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 280.—Débito 27.78 pesetas.— Buenaventura Espinachi Revollés.—Una finca en la partida Rodolat, 727.20 pesetas.

Núm. 291.—Débito 81.56 pesetas.— Pablo Magarolas Lladó.—Una finca en la partida Comellá del Moro, 4.400 pesetas.

Núm. 695.—Débito 8.27 pesetas.— Pablo Pallejá Gilabert.—Una finca en la partida Mas den Garriga, 400 pesetas.

Núm. 800.—Débito 3.72 pesetas.— Ignacio Riambau Ballart.—Una finca en la partida Gavarrá, 545 pesetas.

Núm. 876.—Débito 12.42 pesetas.— Pablo Salas Comdor.—Una finca en la partida Mongons, 490 pesetas.

Núm. 966.—Débito 7.57 pesetas.— José Sagrañes Plana.—Una finca en la partida Mas den Juvé, 365 pesetas.

Núm. 1463.—Débito 10.45 pesetas.— Antonia Soler Queralt, vecina de Caponja.—Una finca en la partida Mas den Juvé, 2.265 pesetas.

Núm. 116.—Débito 2.61 pesetas.— Juana Bofarull Gatell.—Una finca en la partida San Pedro Sasseladas, 35 pesetas.

Núm. 149.—Débito 5.10 pesetas.— Tomás Brull Vergés.—Una finca en la partida Terras Cavadas, 230 ptas.

Núm. 384.—Débito 3.99 pesetas.— Cándida Giral Teixidó.—Una finca en el Fuerte Real de esta ciudad, 160 pesetas.

Núm. 418.—Débito 4.58 pesetas.— María Gual Gibert.—Una finca en la partida Comellá del Moro, 206.20 pesetas.

Núm. 694.—Débito 2.30 pesetas.— Magin Pallejá Donato.—Una finca en la partida Mas den Garriga, 75 pesetas.

Núm. 867.—Débito 2.78 pesetas.— Ignacia Sabaté Gousé.—Un huerto en el solar calle de Méndez Núñez, núm. 8, 80 pesetas.

Núm. 1015.—Débito 4.92 pesetas.— José Vagué Ramón.—Una finca en la partida Terras Cavadas, 212.60 pesetas.

Núm. 1430.—Débito 7.80 pesetas.— José Mercadé Pallarés.—Una finca en la partida Terras Cavadas, 300 pesetas.

Contribución urbana

Núm. 185.—Débito 10.49 pesetas.— Juan Rovira y otro.—Un edificio en

duzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado, confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del 30 de Septiembre.)

Sanidad exterior

Según participa á este Centro nuestro Cónsul en Hamburgo, desde el 30 de Agosto último no ha ocurrido en el puerto de Danzig (Alemania) ningún caso de cólera morbo asiático.

Lo que se anuncia á los efectos de los artículos 72 y 85 del vigente reglamento de Sanidad exterior.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha declarado el cólera morbo asiático en Stetin (Alemania).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 28 de Septiembre.)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha declarado la peste bubónica en Zanzibar.

Lo que se anuncia para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 28 de Septiembre de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2997

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, con fecha 21 de Septiembre próximo pasado, dice al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha á esta Subsecretaría lo que sigue:—Excmo. Señor: Para el detenido estudio de la reforma arancelaria á que este Ministerio viene dedicándose se han examinado las informaciones remitidas, las peticiones formuladas y trabajos preparados por la Junta de Aranceles y Valoraciones; resultando del análisis de tan valiosos datos que en la gran mayoría de los casos las personas y Corporaciones que informan ó que reclaman protección para determinadas manufacturas han omitido consignar en sus escritos el coste de producción de aquéllas.—Este dato es esencialísimo para graduar la protección arancelaria que convenga señalar á los diferentes artículos que hayan de gozar de aquel beneficio, y en su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar: 1.º Que se invite á los productores y fabricantes españoles y á los particulares y Sociedades que se ocupen en la reforma arancelaria para que

antes de la conclusión del próximo mes de Octubre, remitan á esa Subsecretaría los datos referentes al coste de producción en España de aquellas manufacturas que les interesen, para que dichos datos puedan tenerse en cuenta en los estudios que este Ministerio realiza.—2.º Que para lograr que estos trabajos surtan los efectos convenientes, es necesario que se expongan detalladamente consignando con separación.—A. Cantidad coste á pie de fábrica y origen de las materias empleadas en la fabricación, consignando si tienen ventajas ó desventajas la adquisición de las nacionales sobre las extranjeras y por qué causas.—B. Coste de la mano de obra necesaria para la producción, indicando el número de obreros y capataces empleados y sus jornales ó su remuneración, si el trabajo se hace á destajo, y los gastos que representa la dirección y vigilancia de los talleres.—C. Capital fijo y flotante empleado en la industria ó labor de que trata, valor de la maquinaria, terrenos y edificios explotados, amortización que se conceptúa necesaria y gastos generales de la industria ó cultivos.—D. Cifras de producción de los artículos elaborados ó obtenidos, su coste á pie de fábrica ó en el sitio de la producción, por unidad de cuenta, peso ó medida, precios de venta, plazos para los pagos y descuentos, etc.; y—E. Cualquiera otra noticia que la ilustración de los informantes estime necesaria para la más perfecta inteligencia del asunto.—

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que de la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro transcribo á V. S. para su conocimiento y con objeto de que se sirva interesar la inserción de la disposición preinserta en el *Boletín oficial* de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas á quienes afecte el cumplimiento de cuanto se dispone en dicha Real orden.

Tarragona 2 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

Núm. 2998

Impuestos.—Circular

El art. 18 del vigente reglamento de carruajes de lujo obliga á los señores Alcaldes á remitir á esta Administración de Hacienda copia certificada del acuerdo dictado por las respectivas Corporaciones municipales del recargo con que hayan resuelto gravar el Impuesto, que nunca podrá exceder del 50 por 100, y el art. 20 del citado reglamento ordena á las Alcaldías (excepción hecha de las capitales de provincia) la formación de los padrones de todos los carruajes que deban contribuir por dicho concepto sin excepción de ningún género.

En su vista y llegado el caso de dar el debido cumplimiento á dichos preceptos, se previene á todos los Alcaldes de esta provincia y que en sus respectivas localidades existan carruajes de lujo, remitan á esta Administración, sin excusa ni pretexto alguno, y dentro del mes actual, las certificaciones de referencia, y antes de terminar el próximo mes de Noviembre los padrones de que se ha hecho mérito, los cuales deberán estar ajustados á los preceptos reglamentarios porque se rige dicho Impuesto.

En todas las poblaciones donde no existan carruajes sujetos á este tributo, será suficiente que los Sres. Alcaldes remitan certificación negativa haciendo constar tal extremo, y que desde luego remitirán á esta dependencia.

Tarragona 2 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Eugenio Lazo.

el barrio de San Pedro y calle del mismo nombre, núm. 2, 600 pesetas.

Núm. 239.—Débito 9.75 pesetas.— Julián Parra Teba.—Un edificio situado en el barrio de San Pedro y calle del mismo nombre, núm. 57, 562.50 pesetas.

Núm. 273.—Débito 37.03 pesetas.— Antonio Morera Icart.—Un edificio en el barrio de San Pedro y calle Tras Lazareto, núm. 1, 2.812.50 pesetas.

Núm. 382.—Débito 34.65 pesetas.— Pablo Magarolas Lladó.—Una casa en la calle del Comte, núm. 14, 3.562.50 pesetas.

Núm. 1230.—Débito 5 pesetas.— José Alasá Riambau.—Una casa de campo en el Cuartel Sud, núm. 108, 187.50 pesetas.

Núm. 370.—Débito 52.36 pesetas.— José Antonio Alasá Alegret.—Una casa en la calle de Cibadería, número 36, 5.156.25 pesetas.

Núm. 1308.—Débito 24.48 pesetas.— Francisco Nogués Costa.—Una casa en la calle de las Descalzas, núm. 4, 2.520 pesetas.

Núm. 1448.—Débito 40.55 pesetas.— Pedro Nogués Solé.—Un solar en la calle de Jaime I, núm. 11, 1.406.25 pesetas.

Núm. 1447.—Débito 16.20 pesetas.— Pedro Nogués Solé.—Un solar en la calle de Jaime I, núm. 10, 4.218.75 pesetas.

Núm. 1455.—Débito 134.80 pesetas.— Pedro Nogués Solé.—Unos edificios en la calle Jaime I, núm. 40, 43.875 pesetas.

Núm. 1876.—Débito 74.80 pesetas.— José Dolz Barenys.—Una casa en la Plaza de la Fuente, núm. 12 y dá fachada á la calle de Santo Domingo, 7.750 pesetas.

Núm. 2362.—Débito 76.22 pesetas.— Tecla Alegret Alasá.—Una casa en la calle de San Lorenzo, núm. 31, 5.625 pesetas.

Núm. 887.—Débito 4.50 pesetas.— Salvador Mariné.—Un edificio en el Cuartel Norte, núm. 208, 134.25 pesetas.

Núm. 718.—Débito 4.61 pesetas.— José Ramón Vagué.—Un edificio en el Cuartel Este, núm. 338, 140.75 pesetas.

Núm. 713.—Débito 6.38 pesetas.— Francisco Solé Ferrán.—Un edificio en el Cuartel Este, núm. 333, 281.25 pesetas.

Núm. 677.—Débito 2.34 pesetas.— José Monguío Cano.—Un edificio en el Cuartel Este, núm. 297, 93.75 pesetas.

Núm. 609.—Débito 2.89 pesetas.— José Icart.—Un edificio en el Cuartel Este, núm. 228, 142.50 pesetas.

Núm. 570.—Débito 6.20 pesetas.— Magdalena Monguío.—Un edificio en el Cuartel del Este, núm. 187, 281.25 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.

Tarragona á 27 de Septiembre de 1905.—Juan Voltas.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante los meses de Abril, Mayo y Junio del año de 1905.

Día 1.º de Abril.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 3.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el extracto

de cuerdos del mes de Marzo, la distribución de fondos por el presente mes, importante 2.390 pesetas, y se acuerda cobrar el primer trimestre de consumos y atrasos y las cédulas personales de este año.

Día 8.—No se ha podido celebrar la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 10.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para que pase á Tarragona á enterarse de la manera que debe formarse el Registro fiscal, autorizándole para que adquiera los impresos necesarios.

Día 15.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 22.—No se ha celebrado la sesión ordinaria de este día por igual razón que la anterior.

Día 29.—Sesión ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la subasta de los baños y venta de comestibles en el Santuario de N.ª S.ª de la Fontcalda.—2.º Se autoriza al Sr. Alcalde para que disponga la construcción de una baranda de hierro en las Casas Escuelas.—3.º Se nombra á D. Manuel Meix Fitella para que asista en representación de este Ayuntamiento á la Romería de la Fontcalda.

Día 6 de Mayo.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 8.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba el gasto hecho por el Sr. Alcalde practicando la recomposición del camino de la Fontcalda.—2.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 350 pesetas.—3.º Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Abril último, acordándose su publicación.—4.º Se acuerda convocar á 50 contribuyentes de fincas urbanas para consultarles la manera de llevar á efecto la formación del Registro fiscal.

Día 13.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 15.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se autoriza á D. Bautista Folqué para que construya un paso de entrada en su finca llamada Serra, lindante con la carretera de Gandesa á Villalba, atemperándose para ello á las condiciones que dicte el contratista de la misma.

Día 21.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 23.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda suplicar á la Excm. Diputación provincial se sirva conceder una prórroga para pagar los descubiertos por contingente hasta que vengan las cosechas de cereales y almendras.—2.º En vista de que el Sr. Alcalde ha facilitado socorros á jornaleros de esta ciudad en cantidad de 65 pesetas, para remediar el hambre de sus familias, este Ayuntamiento acordó se pagase aquella suma de imprevistos ó de Beneficencia.

Día 28.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 3 de Junio.—Tampoco pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 5.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Mayo último, y la distribución de fondos para el presente mes, importante 140'80 pesetas.

Días 10, 17 y 24.—No pudieron celebrarse las sesiones ordinarias de los

tres días mencionados por no haberse presentado Concejal alguno.

Día 26.—Sesión ordinaria de segunda convocatoria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda que la banda municipal amenice los paseos en las noches de verano, retribuyéndose con la suma de 150 pesetas.—2.º Se acuerda que el Secretario de este Ayuntamiento vaya á Tarragona para enterarse de la forma en que debe terminarse el Registro fiscal.—3.º Se acuerda que se lleve á efecto la cobranza de la prestación personal con arreglo á las bases determinadas en acta del día 5 de este mes.

El precedente extracto fué aprobado en acuerdos de 8 de Mayo, 5 de Junio y 4 del mes actual.

Gandesa 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Tomás Alcoverro.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

MESES DE JULIO Y AGOSTO

Días 1.º y 3 de Julio.—No han podido celebrarse las sesiones ordinarias de estos dos días por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 3.—Sesión extraordinaria.—A las seis de la tarde de este día el Sr. Presidente ha convocado al Ayuntamiento para darle cuenta de que á las primeras horas de hoy había notado ciertos movimientos en varios vecinos de esta ciudad que iban por calles y plazas como amotinados, y preguntado la causa de ello dijeron que protestaban de la cobranza de la prestación personal. En seguida y de acuerdo con el Sr. Teniente de la Guardia civil, Jefe de esta línea, se llamó á varias personas que se les suponía de influencia en los grupos, á los cuales se les hizo las observaciones necesarias al caso, y se les indicó la conveniencia para todos de emplear medios á fin de que el vecindario se pacificase y se retirasen á sus faenas ordinarias, habiéndose cumplido en tan buena forma que á esta hora ya no hay nadie en las calles en actitud de rebelión, estando todo en estado ordinario. Este Ayuntamiento aprueba la conducta observada por el Sr. Alcalde en este asunto, consignando con satisfacción haber visto con agrado el auxilio prestado por el bizarro Teniente de la Guardia civil, empleando toda clase de medios persuasivos, á la par que enérgicos para evitar consecuencias desagradables.

Día 12.—Sesión extraordinaria.—Se acuerda proceder al cobro de todos los descubiertos por consumos y otras atenciones para hacer frente á las cargas que pesan sobre este Municipio, empleando los medios coercitivos de la vigente instrucción contra los morosos.

Día 15.—Sesión ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda suplicar á la Excm. Diputación provincial se digne conceder una moratoria para pagar el Contingente que no se consignó en los presupuestos de 1903, 1904 y 1905.—2.º Se autoriza al Sr. Alcalde para que ofrezca la predicación de los sermones de las fiestas de este año al Reverendo D. José Pascual Bono.—3.º Se nombra al 2.º Teniente de Alcalde D. Jaime Esteve y Salvadó, para que asista al ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Día 22.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido Concejal alguno.

Día 29.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se fijan las cuentas municipales del año 1904.—Se aprueba el presupuesto ordinario para el año de 1906.—3.º Se acuerda que una Comisión de este Ayuntamiento asista á la reunión magna que ha

de celebrarse ante la Excm. Diputación provincial para ver si se aprueba el proyecto de recaudarse el Contingente separadamente del presupuesto municipal.

Día 12 de Agosto.—Ordinaria.—Se acuerda ordenar á D. Juan Lorenzo Moliner que dentro el término de cinco días proceda á la elevación de la chimenea de su fábrica, poniéndola á una altura que rebase el tejado de los edificios más inmediatos.

Día 19.—Ordinaria.—El Sr. Presidente da cuenta de la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 11 del mes actual, en la que separándose del informe de la Excm. Comisión provincial admite la alzada interpuesta por D. Enrique Vidal y otros contra el reparto de prestación personal hecho por el Ayuntamiento y Comisión de Carreteras, y no pareciéndole conforme dicha resolución porque el Ayuntamiento debe cumplir los compromisos contraídos, lo pone en conocimiento del mismo para que acuerde lo que crea más acertado. Este Ayuntamiento ha examinado la resolución acordada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 11 del actual, en la que admite el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Vidal, D. Ramón Clavería y otros vecinos de esta ciudad que se quejaron del acuerdo de 5 de Junio último, dejando este sin efecto y ordenando que los objetos embargados se devuelvan; y no estando conforme con dicha resolución, este Ayuntamiento acuerda por unanimidad acudir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, facultando al Sr. Alcalde Presidente y al Síndico de este Ayuntamiento para que en nombre del mismo firmen dicho recurso.

Día 26.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se señalan los locales donde deben instalarse los colegios electorales en la votación de un Diputado á Cortes.—2.º Se acuerda anunciar la vacante de Farmacéutico titular de esta ciudad.—3.º Se da cuenta del nuevo cupo de consumos señalado á esta población, acordando que se guarde y cumpla lo dispuesto por la Superioridad.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de cuatro del mes actual.

Gandesa 27 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, Tomás Alcoverro.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 3000

Don Felipe Vidiella Cardona, Alcalde constitucional de Viñols,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906, hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 2.981'06 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.714'96 pesetas; el de sal 373'38 pesetas, y el de carnes 536'81 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asi-

al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.320'41 pesetas; el de sal 324'96 pesetas, y el de carnes 439'86 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Viñols 25 de Septiembre de 1905.—Felipe Vidiella.

Núm. 3001

Don Juan Alentorn Ardevol, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906, hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia bajo el tipo de 3.242'37 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.714'96 pesetas; el de sal 373'38 pesetas, y el de carnes 536'81 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asi-

mismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en las Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Vitella baja 25 de Septiembre de 1905.—Juan Alentorn.

Núm. 3002

Don Juan Rocamora Vives, Alcalde

constitucional de Torre del Español,

Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a ven-

ta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de

las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de

uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de

Diciembre de 1910, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar

el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este

edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 9.177

pesetas 97 céntimos.

Si se declarase desierta dicha sub-

asta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el

período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la

cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y

tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente

al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda

subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y

saladas por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que

haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la

segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 4.543.62 pesetas, el de sal

786.40 pesetas, y el de carnes 1.584.41 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta pri-

mera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclu-

siva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual

tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se

celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asi-

pal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 24.570.97 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos a contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 12.044.17 pesetas, el de sal 1.726 pesetas y el de carnes 4.380.98 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cenia 21 de Septiembre de 1905.—Alfonso Vidal.

Núm. 3004

Don José Bofarull Elort, Alcalde cons-

titucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo a ven-

ta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las

especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno

a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diem-

bre de 1910, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar el día

que haga diez no festivos a contar desde el siguiente al en que este edicto

se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.637.30 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana, y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Ceballá del Condado 27 de Septiembre de 1905.—José Bofarull.

Núm. 3005

Don José Basco Suñé, Alcalde cons-

titucional de Prat de Compte,

Hago saber: Que de conformidad

con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo

a venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una

de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de

uno a cinco años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de

Diciembre de 1910, por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar

el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que

este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de

4.487.09 pesetas.

Si se declarase desierta dicha sub-

asta, se anuncia desde ahora una segunda, también a venta libre por el

período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la

cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y

tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente

al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda

subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor

de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y sala-

das por un período de uno a tres años, la cual tendrá lugar el día que

haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la

segunda a venta libre, siendo el cupo de líquidos 888.53 pesetas, el de sal 183 pesetas, y el de carnes 208.21 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos a contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también a la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados a cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, a las once de su mañana, y terminarán a las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Prat de Compte 25 de Septiembre de 1905.—José Basco.

Núm. 3006

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona

El Concejal del Ayuntamiento de

esta ciudad, D. Jaime Panasachs Sa-

las, ha presentado la renuncia de su

cargo por causa de incapacidad, fun-

dada en lo dispuesto en el caso 3.º

del art. 43 de la ley Municipal vigente,

por haber sido nombrado recaudador

auxiliar de contribuciones de la zona

de esta capital.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto

por los artículos 3.º y 4.º del Real

decreto de 24 de Marzo de 1891, se

anuncia y se expone al público por

término de ocho días, a fin de que

los electores de este término municipal

puedan presentar por escrito ante

el Ayuntamiento las reclamaciones

que juzguen procedentes sobre la incapacidad de dicho Concejal, el cual dentro este mismo plazo y otros ocho días más también tendrá derecho a presentar los documentos que alegue en su defensa.

Tarragona 2 de Octubre de 1905.

—José Sabater.

Núm. 3007

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Queda expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por

el término de quince días, el presu-

puesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año 1906.

Aleixar 2 de Octubre de 1905.—El

Alcalde, Miguel Trillas.

Núm. 3008

EDICTO

Con providencia dictada en el día

de hoy en el expediente posesorio

promovido por el vecino de esta villa

Magín Bergadà Bové, para inscribir a

su nombre en el Registro de la Propiedad

de Reus una pieza de tierra situada

en este término y partida «Camino

de la Huerta», plantada de olivos

y viña, de cabida cincuenta y una

áreas setenta centiáreas, linda al

Este con tierras de viuda de Antonio

Masden, Sud José Fortuny, Oeste

viuda de Matías Baiget y Norte

camino de Perafita.

Y en virtud de lo dispuesto por la

ley Hipotecaria, se cita y llaman a

los herederos de ignorado paradero

del difunto José Baiget Bové, en cuyo

nombre aparece registrada dicha finca,

para que en el término de diez días,

siguientes al anuncio, comparezcan a este Juzgado a deducir lo que tengan que oponer al citado expediente, paraéndoles sino comparecen el perjuicio legal correspondiente.

Selva del Campo treinta de Septiembre de mil novecientos cinco.

El Juez, Javier Ferrater.—P. S. M., José Castellá, Secretario interino.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-16